

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE ATOLINGA, ESTADO DE ZACATECAS.	1/diciembre/2014  Se tiene al promovente con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y por cumplido el requerimiento formulado en autos. No ha lugar a tener por presentada en tiempo la contestación de demanda por parte del Secretario General de Gobierno de la entidad. Se tiene al Poder Ejecutivo y Secretario General de Gobierno, designando delegados y domicilio en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan y las que indican. Se señala fecha para la audiencia de ley.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	1/diciembre/2014  Visto el dictamen de la Ministra instructora, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	1/diciembre/2014  En cumplimiento a lo ordenado en auto de primero de diciembre del año en curso, <b>se notifica por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos</b> , así como a las partes.  Se desechan las pruebas pericial y testimonial que ofrece el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Se hace efectivo el apercibimiento al citado Poder Ejecutivo estatal y las notificaciones se le harán por lista.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014.	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	2/diciembre/2014  Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y al Instituto Nacional Electoral; asimismo, publíquese en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014.	PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	<p>Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día <b>dos de octubre de dos mil catorce</b>.</p> <p><b>PUNTOS RESOLUTIVOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Es parcialmente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 83/2014, promovida por el Partido Acción Nacional.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y 74/2014, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, respectivamente.</p> <p><b>TERCERO.</b> Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 76/2014, promovida por el Partido de la Revolución Democrática.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se sobresee la acción de inconstitucionalidad 76/2014 respecto de los artículos 62, primer párrafo, y 216 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de la acción de inconstitucionalidad 83/2014, respecto del artículo 311, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p><b>QUINTO.</b> Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad en relación con los artículos 30, párrafo penúltimo, en la porción que señala "o coaliciones totales", 35 Bis, en la porción normativa que señala "y coaliciones"; 38, en la porción que establece "coaliciones o", 40, fracción IV, en las porciones normativas que señalan "coaliciones" y "coaliciones o"; 108, fracción I, párrafo décimo primero y fracción II, incisos b) y c); y 587 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.</p> <p><b>SEXTO.</b> Se reconoce la validez de los artículos 24, 30, 32, 33, 34, 35, 35 Bis; 38; 40, fracción IV, estos dos últimos con la salvedad indicada en el resolutivo quinto de este fallo; 63, tercer párrafo; 109, párrafo penúltimo; 118; 134; 217, 218; 469, fracción X, en términos de la interpretación conforme contenida en el considerando decimo noveno; 508, segundo párrafo; 530, párrafos penúltimo y último; 534; 535 y 536 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo décimo primero transitorio del Decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.</p>

(CONTINUA)

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
			<p><b>SÉPTIMO.</b> Se declara la invalidez de los artículos 17, párrafo primero, primera parte y 19, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; así como de los artículos 41 y 42 de la ley electoral impugnada, todos estos con efectos a partir de la culminación de proceso electoral de 2014-2015, conforme al considerando vigésimo noveno de esta sentencia; asimismo de los diversos 52; 67; fracción VI, en la porción normativa que señala "Formar coaliciones para las elecciones locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por los órganos de dirección estatal y nacional de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo", 69, fracciones XI y XXIII, en la porción normativa que señala "que denigre a las instituciones y a los partidos o"; 82, párrafo último, 108 Bis, inciso a); 196, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215; y 234, párrafo sexto, en la porción normativa que señala "Se exceptúan de lo anterior las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.", y del artículo quinto transitorio del Decreto número 514 por el que se establece la Decimoctava Reforma a la Constitución del Estado de Chiapas, en la porción normativa que indica "cuyo Titular será el actual Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral"; declaraciones de invalidez que, respecto de éstos últimos preceptos, surtirá sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas.</p> <p><b>OCTAVO.</b> Es infundada la omisión parcial consistente en la falta de un precepto transitorio que contemple que las elecciones locales de dos mil dieciocho se celebrarán el primer domingo de julio, la relativa a la falta de previsión sobre lo que debe entenderse por violaciones graves", "conductas dolosas" y "cobertura informativa indebida, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como la relativa al establecimiento de reglas de género en la Constitución Política del Estado de Chiapas.</p> <p>Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente."</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	<p style="text-align: center;">28/noviembre/2014</p> <p>Se tienen por Presentados al Presidente Municipal y al Síndico Segundo del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer, por designado delegados y autorizados, así como pruebas las documentales que acompaña. Se tiene como demandado al Poder Legislativo de la entidad. Se requiere al Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento señale domicilio en esta ciudad. Fórmese el cuaderno incidental respectivo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	28/noviembre/2014 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2014. "I. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León. II. Notifíquese por lista y mediante oficio a la parte actora."
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2014 Y SU ACUMULADA 105/2014.	PROMOVENTE: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y PARTIDO ALIANZA	1/diciembre/2014 El Director de los Contencioso del Instituto Nacional Electoral da cumplimiento al requerimiento formulado en autos.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2014	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	1/diciembre/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO.	1/diciembre/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2011	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	2/diciembre/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2010	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	1/diciembre/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2013	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	1/diciembre/2014 Archívese el expediente como asunto concluido.
14	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2014, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2001.	DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.	2/diciembre/2014 Archívese el expediente.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LICÍA DEL CAMINO, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.	2/diciembre/2014 Se tiene por presentado únicamente al Síndico del Municipio actor, designando como delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad y en cuanto a las pruebas documentales que acompaña dígamele que el trámite de este asunto concluyó al celebrarse la audiencia de ley, por lo que en su caso se conciderarán, en su caso, como elementos para mejor proveer, si se estiman necesarias para la mejor resolución del asunto. Por otra parte, no ha lugar a tener por presentados al las personas que indicadas en el presente proveído, de conformidad con lo determinado en autos, mediante el cual se estableció que la representación legal del Municipio actor recae sólo en el Síndico.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.	1/diciembre/2014  En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de noviembre del año en curso, <b>se notifica por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos</b> , así como a las partes.  Se desecha las pruebas pericial en materia de contabilidad y la testimonial que ofrece el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.